Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 **2020 00876** 00
Demandante	CONFIAR. Nit 890.981.395-1
Demandado	JUAN FERNANDO GARCIA RESTREPO C.C.98.714.932 SANDRA CLEOFE GUTIERREZ GÒMEZ C.C.43.748.163
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Al estudio del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, observa el Despacho que el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 90 siguientes y concordantes del Código General del Proceso; adicional, el documento aportado satisface las exigencias particulares de los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, se librará mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso ejecutivo singular, en favor de **la COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR** contra JUAN FERNANDO GARCIA RESTREPO C.C.98.714.932 y SANDRA CLEOFE GUTIERREZ GÒMEZ C.C.43.748.163 por la siguiente suma:

1. **PAGARE No. 02-3008912** por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($8.568.000)** como capital insoluto. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sin que sobrepase el límite de usura, liquidados mes a mes, causados desde el 19 de diciembrede 2019 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. **NOTIFICAR** éste auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. **TRAMITAR** el presente asunto conforme a lo señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación. COMO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

CUARTO. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE**, con **T.P. 232.423** del C. S de la J., para representar a la parte demandante. Téngase como dependientes los estudiantes relacionados en el escrito de demanda.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Se notifica el presente auto por **ESTADOS**

N° _____, hoy a las 8:00 A.M.

Bello, _____

_____
SECRETARIO

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 **2020 00876** 00
Demandante	CONFIAR. Nit 890.981.395-1
Demandado	JUAN FERNANDO GARCIA RESTREPO C.C.98.714.932 SANDRA CLEOFE GUTIERREZ GÒMEZ C.C.43.748.163
Asunto	EMBARGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del CGP, el juzgado dispone:

DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de la cuota parte que posee la demandada SANDRA CLEOFE GUTIERREZ GÒMEZ C.C.43.748.163 sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **01N-5226658** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte. Oficiese en tal sentido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 **2020 00876** 00
Demandante	CONFIAR. Nit 890.981.395-1
Demandado	JUAN FERNANDO GARCIA RESTREPO C.C.98.714.932 SANDRA CLEOFE GUTIERREZ GÒMEZ C.C.43.748.163
Oficio	

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENOS PUBLICOS
Medellín-Zona Norte

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó el embargo de la cuota parte que posee la demandada SANDRA CLEOFE GUTIERREZ GÒMEZ C.C.43.748.163 sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **01N-5226658** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario